PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL V PLAN DE IGUALDAD 2026-2029

Número de expediente P10035083

euskotren

GESTIÓN SOCIAL E IGUALDAD

Septiembre 2025

INDICE

1. OBJETO 2
2. ANTECEDENTES 3
3. REQUISITOS DE SOLVENCIA TECNICA 3
4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR 3
5. CONDICIONES PARTICULARES 4
5.1. Plazo de ejecución 4
5.2. Presupuesto y valor estimado del contrato 4
5.3. Forma de pago 5
6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 6
7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS 7
8. ESTRUCTURA DE LAS OFERTAS 12
9. CRITERIOS DE ADJUDICACION 13

1. OBJETO

El objeto del presente concurso es la contratación de la asistencia técnica para la implementación, seguimiento y evaluación del V plan de igualdad de Euskotren durante su periodo de vigencia.

En la asistencia técnica se tendrán en cuenta especialmente los nuevos marcos normativos que se han ido regulando en los últimos años como son del RD 901/2020, el RD 902/2020, Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. También, la nueva Ley vasca para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, y su desarrollo reglamentario, en lo que a Euskotren afecta como sociedad pública (Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo) y toda la legislación relativa aplicable durante el periodo de vigencia del contrato.

En todo el proceso de licitación y contrato posterior se dará cumplimiento a la legislación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente, Protección de Datos, Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, a la vez que tratará de fomentar el uso del euskera aplicando la política de Normalización Lingüística de Euskotren.

2. ANTECEDENTES

Tras la aprobación de la Ley 4/2005 del 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Comunidad Autónoma de Euskadi, Euskotren elaboró un diagnóstico y redactó el primer plan de igualdad adecuado a las características de la entidad para el periodo 2007-2009. Desde entonces, ha completado un total de 4 planes de igualdad. En diciembre de 2025 finaliza la vigencia del IV plan por lo que se hace necesario, previa negociación con la parte social, la implementación de un nuevo plan, el quinto, cuya vigencia se determinará para 4 años.

En este contexto hay que destacar que en diciembre de 2007 Euskotren obtuvo el reconocimiento como entidad colaboradora en materia de igualdad de mujeres y hombres por parte del Gobierno Vasco, reconocimiento que se mantiene en la actualidad.

Euskotren, como Sociedad Pública y en el marco de su V Plan para la Igualdad para los años 2026-2029, va a centrar sus esfuerzos en continuar avanzando en el fomento de la igualdad de mujeres y hombres, tanto en su propia empresa como en el sector en el que desarrolla sus servicios de transporte. Además, siendo una empresa pública del Gobierno Vasco quiere continuar siendo tractora del impulso de la igualdad en la sociedad vasca, y modelo del despliegue de las políticas para la igualdad de la CAE.

3. REQUISITOS DE SOLVENCIA TECNICA

Los requisitos de solvencia técnica están recogidos en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

La asistencia técnica va a tener como objetivo implementar el V Plan de Igualdad a partir de los programas operativos anuales (POA) así como realizar el seguimiento y evaluación de los mismos. Para ello, deberá:

- Asesorar a la dirección y al personal técnico en igualdad en la planificación y evaluación de los POA derivados del V Plan de Igualdad, así como en la implementación de las acciones previstas para cada año.
- Asesorar al equipo responsable de igualdad, a los equipos sectoriales, así como a las personas participantes implicadas en el desarrollo de acciones de los POA.
- Controlar e informar acerca del avance del Plan, a partir de los POA, presentando el avance real frente al planificado.
- Apoyar en el desarrollo del plan de comunicación del V Plan de igualdad.
- Diseñar materiales gráficos para difundir campañas internas entre la plantilla.
- Definir las líneas de actuación que permitan avanzar hacia la transversalización de género en los ámbitos estratégicos de la organización.

- Desarrollar los proyectos resultantes de la colaboración con redes de entidades y empresas por la igualdad.
- Informar al equipo responsable de igualdad de cuantas noticias, jornadas, ayudas, buenas prácticas en este ámbito se vayan generando a lo largo de los años que se cuenta con la asesoría técnica.
- Formación/sensibilización en materia de igualdad de mujeres y hombres a diferentes colectivos de la plantilla (mínimo 20 horas anuales).
- Realizar los informes de seguimiento bienales para dar cumplimiento al requerimiento de Emakunde para mantener el reconocimiento de entidad colaboradora en igualdad de mujeres y hombres.
- Evaluación de impacto del Plan e informe de cierre.

5. CONDICIONES PARTICULARES

5.1. Plazo de ejecución

El plazo de realización de los servicios contratados será de DOS (2) AÑOS, desde la fecha indicada en el acta de inicio de servicios.

El contrato podrá prorrogarse por periodos anuales, hasta un máximo de 2 prórrogas, en las mismas condiciones técnicas y económicas. Cada una de dichas prórrogas se acordará por el Órgano de Contratación y será facultativa para Euskotren y obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que Euskotren preavise la misma con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

5.2. Presupuesto y valor estimado del contrato

El presupuesto máximo de licitación es de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00€) sin IVA, para dos años de contrato, y una estimación de 220 horas anuales (repartidas entre horas de atención presencial en Euskotren y horas de trabajo de oficina propia).

El importe del contrato será el ofertado por la empresa que resulte adjudicataria en el modelo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En cualquier caso, únicamente se facturarán los servicios efectivamente realizados y aceptados por Euskotren, en base a los precios establecidos por hora de asesoría técnica.

Asimismo, para acometer otros trabajos no contemplados inicialmente en la oferta técnica adjudicada, como pueden ser: correcciones en el proceso de implementación de las acciones del Plan o la evaluación de impacto del plan en su conjunto, y se consideren necesarias para el buen fin del contrato, Euskotren se reserva la posibilidad de ampliación de un máximo del 20% del importe adjudicado. Dicha circunstancia quedará suficientemente acreditada por la persona responsable del contrato en el expediente de contratación.

Por lo tanto, el valor estimado del contrato, a efectos del art. 101 del LCSP, incluyendo las posibles prórrogas y modificaciones máximas previstas es de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (52.800) EUROS (IVA excluido):

Concepto	Importe (sin IVA)
Presupuesto de licitación (440h / 2 años)	22.000 €
Importe modificación prevista	4.400 €
(2) Prórrogas (+ modificación)	26.400 €
Total	**52.800 €**

5.3. Forma de pago

La forma de pago de Euskotren se realizará por transferencia bancaria a 30 días fecha de factura, previo registro de la factura a través de la plataforma de facturación de Gobierno Vasco.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

a) Condiciones especiales de ejecución de tipo social o relativo al empleo

Para la igualdad de mujeres y hombres se tendrá en cuenta lo recogido en los apartados V, VI y VII de la Instrucción sobre incorporación de la perspectiva de género y cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres en la contratación pública de la comunidad autónoma de Euskadi, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de marzo de 2024 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 64, de 2 de abril de 2024.

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, escritos o digitales, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

La empresa adjudicataria en la elaboración de la prestación objeto del contrato adquirirá el compromiso de trabajar el enfoque de género.

Asimismo, se adoptarán aquellas medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y por razón de sexo contra las personas beneficiarias o usuarias de la prestación contractual.

Sin perjuicio de ello, serán objeto de valoración dentro de los criterios evaluables mediante juicios de valor los puntos detallados en el apartado *Criterios de igualdad de mujeres y hombres*, tal y como se indican en la Carátula del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

b) Condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental

La empresa adjudicataria deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato.

A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

No obstante, serán objeto de valoración las soluciones eficaces aplicables al servicio ofrecido que busquen la reducción de emisiones y medidas acordes con la política medioambiental de Euskotren.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Euskotren y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el *know how* o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo la empresa adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

PROTECCIÓN DE DATOS

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Para el caso de que la contratación implique el acceso de la parte contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de entidad encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la empresa adjudicataria deberá tratar los datos personales de los cuales Euskotren es Responsable del Tratamiento Ello conlleva que la empresa adjudicataria actúe en calidad de Encargada del Tratamiento (Encargada del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre Euskotren recaen las responsabilidades de Responsable del Tratamiento y sobre la empresa adjudicataria las de Encargada de Tratamiento. Si la empresa adjudicataria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como empresa Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Estipulaciones como empresa Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la empresa adjudicataria se obliga a, y garantiza, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Euskotren por escrito en cada momento. La empresa adjudicataria informará inmediatamente a Euskotren cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de Euskotren dicha documentación acreditativa.
f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la empresa Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.
h) Nombrar Persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a Euskotren, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la empresa Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la empresa adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten,

sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La pesrona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la empresa Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control de Euskotren o bajo el control directo o indirecto de la empresa adjudicataria, u otras que hayan sido expresamente autorizados por escrito por Euskotren, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignadas a la ejecución del objeto de este Pliego.
k) A tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera empresas subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito a Euskotren de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a Euskotren, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Euskotren, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personal es a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.
m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la empresa Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo a Euskotren con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la

identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a Euskotren, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con Euskotren en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de Euskotren, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Euskotren
o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Euskotren (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Euskotren a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Euskotren toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
q) Derecho de información: la empresa encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Euskotren y la empresa adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato. Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la empresa adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de Euskotren, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Euskotren, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de Euskotren, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, la empresa adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo de Euskotren, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Euskotren decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Euskotren la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la empresa subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de Euskotren.
- Que la empresa adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Euskotren a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La empresa adjudicataria informará a Euskotren de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras empresas subcontratistas, dando así a Euskotren la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Euskotren a dicha solicitud por la empresa contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información

Los datos personales serán tratados por Euskotren SAU (Atxuri 6 de Bilbao -48006 - Bizkaia) con la finalidad de gestión contable de ingresos, gastos y empresas proveedoras de la organización y conservados de acuerdo lo estipulado por la legislación mercantil contable y tributaria ante posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Asimismo, podrán ser comunicados a terceras personas a través de Boletines Oficiales y Administraciones Públicas con competencia en materia tributaria (Hacienda de DFB-BFA).

La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de un escrito a la dirección de Euskotren SAU acreditando debidamente su identidad. También dispone del derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control de Protección de Datos y a contactar con la persona Delegada de Protección de Datos de la organización a través de dpd_dbo@euskotren.eus

8. ESTRUCTURA DE LAS OFERTAS

A continuación, se describe la estructura que deberán seguir las ofertas de las empresas licitadoras:

Sobre de capacidad y solvencia

Documentación administrativa y de solvencia según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y su Carátula.

Sobre de criterios evaluables mediante juicios de valor

Memoria técnica en la que, de acuerdo con lo establecido en este Pliego de prescripciones técnicas particulares, se exponga claramente:

1. Calidad de la propuesta técnica
    a. Metodología del plan de ejecución, evaluándose tanto el cronograma de materias, como el número, la periodicidad de las reuniones de seguimiento y los informes a presentar.
    b. Organización el equipo de trabajo.
    c. Propuesta de Indicadores de evaluación, valorando su utilidad para el complimiento del POA.
    d. Elaboración de los informes anuales de cierre del Plan, detallando el modelo de Informe.
2. Criterios de igualdad de mujeres y hombres
    a. Presentación de equipos de trabajo mixtos, con mayoría mujeres o compuesto únicamente por mujeres detallando el grado de responsabilidad de cada persona integrante.
    b. Presentación de Máster Universitario en materia de igualdad adicional (por encima del máster exigido para una de las personas integrantes del equipo).
    c. Presentación de cursos específicos en las materias objeto del contrato.
    d. Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y el grado de acogimiento de la plantilla.
    e. Contratación de mujeres en situación de desventaja social.
3. Propuesta de formación
    a. Diseño del plan anual de formación para cada año del contrato.
    b. Acciones formativas propuestas: número, objetivos, contenidos, personal al que va dirigido, duración estimada.
4. Normalización lingüística
    a. La posibilidad de entregar la documentación (informes, actas, presupuestos, facturas) en euskera.
    b. La posibilidad de realizar reuniones de trabajo en euskera.
    c. La posibilidad de impartir formación presencial en euskera.
5. Gestión ambiental. Soluciones eficaces aplicables al servicio ofrecido.

a. Reducción de emisiones y medidas acordes con la política medioambiental de Euskotren.

Todos aquellos trabajos, materiales y servicios en general no expresamente indicados en este pliego, pero que sean considerados necesarios para la correcta ejecución de los trabajos serán indicados e incluidos en la oferta del sobre de criterios evaluables mediante juicios de valor, y posterior servicio, siempre que no constituya documentación o información que haya que valorar mediante fórmulas.

Sobre criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

Se adjuntará el modelo de Proposición Criterios Evaluables mediante fórmulas íntegramente rellenado, firmado y sellado y la estructura de costes que soporta la oferta presentada con objeto de verificar la consistencia y sostenibilidad de la misma.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios de valoración de las propuestas recibidas están recogidos en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.